

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 28

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2016-942 *Notificación de sentencia 93/2016 en recurso de suplicación 1053/2015.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia del Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el nº 0001053/2015 a instancia de Ana María Fernández Faya frente a Pikelton-Fuente, SL, La Barbería de Cantabria, SA, Río Parque Eólico Energía, SL, (anteriormente Germinal Focus Investments, SL) y Rbyo Soc Adm Prof, SL, en los que se ha dictado Sentencia num. 000093/2016 de fecha 03-02-16, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Estimamos en parte el recurso de suplicación interpuesto por D^a. Ana Fernández Falla, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Santander (Proc. 257/2015), de fecha 29 de septiembre de 2015, en la demanda por despido formulada por la recurrente, que revocamos exclusivamente en el sentido de fijar la indemnización en 10.129,79 euros (diez mil ciento veintinueve euros con setenta y nueve céntimos), y con abono, en caso de readmisión, de los salarios dejados de percibir a razón de 54,17 euros (cincuenta y cuatro euros con diecisiete céntimos) diarios, manteniendo el resto de sus pronunciamientos. Sin costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. La empresa condenada deberá acreditar mediante resguardo entregado en la secretaría de la Sala de este Tribunal Superior al tiempo de la preparación del recurso, la consignación de un depósito de 600 euros en la cuenta nº 3874/0000/66/1053/15, abierta en la entidad de crédito Santander, Código identidad 0030, Código oficina 7001.

Procédase a la devolución a la entidad recurrente de la cantidad constituida por la misma en concepto de depósito, y de la cantidad consignada en lo que exceda de la cuantía a pagar por dicha empresa, una vez firme la sentencia.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de ésta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en éste Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Río Parque Eólico Energía, SL (anteriormente denominada Germinal Focus Investments SL), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de febrero del 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2016/942

CVE-2016-942